



República de Chile
Región del Bío Bío
I. Municipalidad de Trehuaco
Departamento de Educación

REF: REGULARÍCESE CONTRATO DE
SUMINISTRO DE MATERIALES DE
OFICINA-LIBRERIA, INSUMOS
COMPUTACIONALES Y ART. DE
MANUALIDADES PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
DEL DEPTO. EDUCACIONAL DE LA
COMUNA DE TREHUACO, AÑO 2022.-

DECRETO ALCALDÍCIO: N° 0432 //

Trehuaco,

18 AGO 2022

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldício N° 0617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022.

DECRETO:

1. Regularícese y Apruébese en todas sus partes, el contrato de Suministro de Materiales de Oficina-Librería, Insumos Computacionales y Art. De Manualidades, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO Rut: 69.250.602-2 y Soc. Alejandro Rizik E.I.R.L., Rut: 77.129.569-k, Proveedor, domiciliado en calle Balmaceda N° 598A, de la ciudad de Cauquenes, por todo el presente año 2022 el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el punto segundo de este instrumento.
2. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los fondos proveniente del Ministerio de Educación para la adquisición de suministros de artículos de Materiales de Oficina-Librería, Insumos Computacionales y Art. De Manualidades.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE



REE/LCR/MES/ALLF/esa
DISTRIBUCIÓN:
- Archivo DAEM (2).
- Archivo Alcaldício.
- Oficina de Transparencia.



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA-LIBRERÍA, INSUMOS COMPUTACIONALES Y ARTÍCULOS DE MANUALIDADES PARA DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNA DE TREHUACO, AÑO 2022. ID-4521-3-R122.

En Trehuaco, a 17 del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparece por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Raúl Jaime Espejo Escobar, cédula de identidad N° 11.235.103-5 domiciliado, para estos efectos, en Minas de Leuque s/n, Trehuaco, comuna de Trehuaco, ciudad de Trehuaco, en adelante e indistintamente “la institución”, por una parte y Empresa.: **SOCIEDAD ALEJANDRO RIZIK EIRL**, Rut: 77.129.569-k, Representante Legal Sr.: Alejandro Rizik Jamada, cédula nacional de identidad N° 6.319.007-2, domiciliado en calle Balmaceda N° 598A, comuna de Cauquenes, en adelante “**el Proveedor**”, se ha convenido el presente contrato de suministro:

PRIMERO: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron por Decreto Alcaldíco N° 0237 del 17 de mayo de 2022, las **BASES DE LICITACIÓN Y NOMBRA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA-LIBRERÍA, INSUMOS COMPUTACIONALES Y ART. DE MANUALIDADES PARA EL DAEM Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA, AÑO 2022**, llamado que fuera adjudicado a la empresa **SOCIEDAD ALEJANDRO ABRAHAM RIZIK EIRL**, promulgado por Decreto Alcaldíco N°0237 de fecha 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde, ya individualizado, viene en celebrar con la empresa SOC. ALEJANDRO ABRAHAM RIZIK EIRL, ya individualizado, un contrato de suministro de materiales de oficina-librería, insumos computacionales y art. De manualidades para el DAEM y los establecimientos Educacionales de la comuna de Trehuaco, para el año 2022, de acuerdo a las Bases Administrativas de la Licitación, la empresa Soc. ALEJANDRO ABRAHAM RIZIK EIRL, se obliga a ejecutar este contrato de conformidad a lo dispuesto en:

1. Las Bases Administrativas de la Licitación;
2. La oferta; y,
3. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Todas las cláusulas contenidas en estos antecedentes se entienden incorporadas y forman parte del presente contrato, sin necesidad de mención expresa.

TERCERO: Por el presente contrato y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, la empresa SOC. ALEJANDRO ABRAHAM RIZIK EIRL, se obliga a efectuar el suministro de los insumos computacionales de acuerdo a la oferta realizada en la licitación ID: 4521-3-R122, de conformidad a las condiciones y precios ofertados en la licitación ya señalada.

CUARTO: La unidad de administración y Finanzas del Departamento de Administración de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, actuará como unidad Técnica para supervisar e correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente de la fiscalización de los precios señalados por el proveedor.

QUINTO: La I. Municipalidad de Trehuaco a través de los procedimientos administrativos correspondientes, emitirá órdenes de compra a través del portal www.chilecompra.cl, en conformidad a las necesidades de insumos computacionales, haciendo referencia a la ID del proceso que le dio origen; el Proveedor emitirá por cada orden de compra una factura, extendida a nombre de:

a) I. Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6

b) Departamento de Educación de Administración Municipal de Trehuaco, RUT 69.250.602-2.

Ambos con domicilio para estos efectos en calle Gonzalo Urrejola N° 460.

A contar de la recepción conforme de los insumos solicitados y de la correspondiente factura, la municipalidad tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar el pago.

SÉXTO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante de dictación de Decreto Alcaldicio fundado y sin intervención judicial cuando el proveedor hubiere transgredido las Leyes, las bases administrativas o las obligaciones que el contrato le imponga, así se cumple con la disposición del artículo 77 del Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda. En estos casos, el proveedor no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ningún tipo por haberse puesto término de esta forma al contrato.

Serán incumplimientos graves a sus obligaciones entre otras las siguientes:

- a) La adulteración de los insumos entregados;
- b) Cuando los insumos entregados correspondan a artículos de liquidación de stock o venta similar, sin previo aviso a la municipalidad; y,
- c) Por reparos graves en el servicio, calidad o condiciones de éste.

SEPTIMO: Las partes podrán modificar o poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

OCTAVO: La vigencia del presente contrato será desde el día 17 de mayo al 31 de diciembre del año 2022.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de Raúl Jaime Espejo Escobar, para representar a Ilustre Municipalidad de Trehuaco Departamento de Educación consta con acta de proclamación con fecha 28-06-2021, dictada por el tribunal electoral de Ñuble, la que se encuentra registrada y consta en documentación vigente en el portal www.chilecompra.cl.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la empresa SOC. ALEJANDRO ABRAHAM RIZIK E.I.R.L, uno (1) en poder del Departamento de Administración de Educación de Trehuaco, y dos (2) en manos de la I. Municipalidad de Trehuaco.



ALEJANDRO RIZIK JAMADE
REPRESENTANTE LEGAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
Alcalde